



RECURSOS HUMANS

Exp..... SG2215CP0054

BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE TÉCNICOS SUPERIORES DEL AYUNTAMIENTO DE MAHÓN

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la formación de una bolsa de trabajo, mediante el procedimiento de concurso de méritos, destinada a cubrir las necesidades temporales de personal laboral o funcionario para el Ayuntamiento de Mahón, correspondientes a la categoría de técnico superior, grupo A1, para ocupar plazas relacionadas con funciones de gestión jurídica, administrativa y/o económica de diferentes áreas del Ayuntamiento.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

- a) Ser ciudadano español o de alguno de los Estados miembros del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en los términos señalados en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de licenciado, grado o titulación equivalente en alguna de las siguientes disciplinas:
 - Derecho
 - Economía
 - Administración y Dirección de Empresas
 - Gestión y Administración Pública
 - Ciencia Política y Gestión Pública
- d) No padecer enfermedad o alteración física o psíquica incompatible con las funciones a desempeñar.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión del certificado A2 o equivalente de conocimientos de lengua catalana. Las personas que no tengan esta acreditación deberán realizar y superar un ejercicio sobre conocimientos de la lengua catalana adecuado al nivel exigido. Este ejercicio representa un modelo adaptado a los requerimientos específicos de este Ayuntamiento para cada plaza, pero se asimila a la estructura de todas o de la mayoría de áreas de conocimiento contenidas en las pruebas oficiales, reguladas por el Decreto 87/2012, de 16 de noviembre, de evaluación y certificación de conocimientos de lengua catalana, y sus anexos, aprobados por acuerdo del



RECURSOS HUMANS

Exp..... SG2215CP0054

Consejo de Gobierno de 23/11/2012. Esta prueba no computará a efectos de puntuación final; la superarán aquellos aspirantes que obtengan un mínimo de 5 puntos sobre 10. Si no hay ningún aspirante que reúna esta condición, igualmente podrá proponerse la contratación de la persona que obtenga la mayor puntuación en el proceso selectivo, la cual deberá alcanzar los conocimientos lingüísticos exigidos en el plazo de 6 meses.

TERCERA. BAREMO DE MÉRITOS

a) EXPERIENCIA PROFESIONAL. Hasta un máximo de 10 puntos

Se considerará únicamente la experiencia laboral por cuenta de terceros que conlleve la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

a.1) Experiencia profesional en la Administración pública, ejerciendo funciones de abogacía o gestión económica, asesoramiento jurídico o económico, a nivel de técnico superior. Puntuación que se obtendrá a razón de 0,10 puntos multiplicados por el número de días cotizados que figuren en la vida laboral, dividido por 30.

a.2) Experiencia profesional en el sector privado, ejerciendo funciones de abogacía o gestión económica, asesoramiento jurídico o económico, a nivel de técnico superior. Puntuación que se obtendrá a razón de 0,05 puntos multiplicados por el número de días cotizados que figuren en la vida laboral, dividido por 30.

Se acreditará mediante informe preceptivo de vida laboral o documento equivalente, acompañado con contrato de trabajo, nombramiento interino, certificado de empresa o cualquier otro documento que el órgano de selección considere suficiente.

b) FORMACIÓN. Hasta un máximo de 9,5 puntos

b.1) Por formación complementaria y docencia. Hasta un máximo de 5,5 puntos.

b.1.1) Por titulación universitaria adicional, de nivel equivalente o superior a la requerida para participar en el proceso y relacionada con la formación en el ámbito del derecho o en economía: 2 puntos por titulación, con un máximo de 4 puntos.

b.1.2) Por actividad docente, académica o de difusión de conocimientos relacionados con el ámbito del derecho o de la economía, hasta un máximo de 1,5 puntos:

- Por haber participado como ponente en seminarios, congresos u otras jornadas de perfil similar, con independencia del número de participaciones: 0,5 puntos
- Por haber participado como docente en cursos académicos universitarios, con independencia del número de participaciones: 1 punto

Se acreditará mediante certificado expedido por el centro o entidad organizadora.



RECURSOS HUMANS

Exp..... SG2215CP0054

b.2) Por cursos con certificado de asistencia y aprovechamiento, en ámbitos relacionados con las titulaciones universitarias recogidas en la base SEGUNDA c). Hasta un máximo de 3 puntos.

- Por cursos de menos de 30 horas: 0,05 puntos por curso
- Por cursos de 30 a 60 horas: 0,125 puntos por curso
- Por cursos de 61 a 100 horas: 0,25 puntos por curso
- Por cursos de 101 a 250 horas: 0,375 puntos por curso
- Por cursos de más de 250 horas: 0,5 puntos por curso

Se acreditarán mediante certificación expedida por el centro impartidor, donde consten la duración en horas y las materias objeto del curso. Quedan excluidas de la valoración como formación, en este punto, las asignaturas cursadas para obtener cualquiera de las titulaciones universitarias referidas en la base segunda c) o en el punto b.1) de esta base tercera.

b.3) Conocimiento de lengua catalana. Hasta un máximo de 1 punto.

- Por estar en posesión del certificado B1 o B2, o equivalente, de conocimientos de lengua catalana: 0,5 puntos
- Por estar en posesión del certificado C1 o C2, o equivalente, de conocimientos de lengua catalana: 1 punto

Únicamente se considerará la posesión del certificado de nivel superior.

CUARTA. ÓRGANO DE VALORACIÓN

Estará integrado por tres personas de igual o superior categoría a la de los aspirantes, todas integrantes de la plantilla municipal o de la de otras administraciones públicas, nombradas con esta finalidad por la alcaldesa, que designará a una para actuar como presidente/a, a otra, como secretario/a, y la tercera, como vocal del tribunal.

Su composición, que deberá prever los respectivos suplentes, se hará pública al mismo tiempo que la convocatoria del presente concurso de méritos.

Adoptará sus decisiones por mayoría simple. Resolverá las incidencias y reclamaciones que puedan producirse y podrá incorporar a sus deliberaciones a los asesores que sean necesarios. Podrá convocar a los aspirantes a una entrevista curricular. Propondrá al órgano competente la lista de aspirantes de la bolsa, ordenada según orden de puntuación descendente; o, si así lo considera, podrá declarar desierto el concurso.

Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, y deberán notificarlo a la autoridad convocante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas por el artículo 28 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o cuando hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a



RECURSOS HUMANS

Exp..... SG2215CP0054

pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, o cuando se encuentren en las situaciones descritas por el artículo 60 de la Ley 7/2007, del Estatuto básico del empleado público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a las personas que integren el tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias contempladas en este párrafo.

La actuación del tribunal se ajustará a lo establecido en estas bases y en la legislación aplicable.

QUINTA. BOLSA DE TRABAJO

Una vez que el tribunal haya valorado los méritos acreditados, se establece un plazo de 10 días hábiles para que los aspirantes presenten alegaciones a esta valoración. Resueltas estas alegaciones por el tribunal, éste elevará al órgano competente la propuesta de constitución de la bolsa, con las personas concursantes ordenadas según la puntuación obtenida. Para cada aspirante, se señalará la titulación universitaria que acredite para optar a la bolsa, según la base segunda c).

En el supuesto de que deba procederse a una contratación temporal de un técnico superior con el perfil que se establece en estas bases, el contrato se ofrecerá por estricto orden de puntuación en la bolsa de trabajo, teniendo en consideración lo que seguidamente se indica:

- En caso de que la plaza a cubrir sea de funcionario, la persona aspirante deberá cumplir las condiciones y los requisitos exigidos al personal funcionario de carrera para ocupar el puesto de trabajo o ejercer las funciones que se traten.
- En caso de que la plaza a cubrir requiera, previamente justificada, una titulación universitaria específica, de entre las exigidas en la base segunda c), se ofrecerá el contrato por orden de la bolsa, entre aquellos aspirantes que dispongan de esta titulación.
- En aquellos casos en que la cobertura de la plaza vacante condicione la contratación urgente, la inclusión en bolsa supone la aceptación, por parte de las personas aspirantes, sobre el hecho de estar disponibles para incorporarse a un puesto de trabajo en el plazo de 24 horas a partir de la comunicación. Cuando esto no sea posible, se ofrecerá el contrato a la persona siguiente de la lista. En estos casos, la comunicación de la oferta de trabajo a las personas aspirantes se producirá vía telefónica: se procederá a llamar, entre las 8.00 y las 14.00 horas, a los teléfonos referidos en la solicitud, tres veces en tres horas consecutivas. En caso de no haber podido contactar en ninguno de los tres intentos, se ofrecerá el contrato a las personas siguientes de la lista.
- La bolsa también podrá servir para seleccionar personal técnico superior a contratar en la modalidad de relevo por jubilación parcial. En este caso, sólo podrán ser contratadas, siguiendo el orden de puntuación, las personas incluidas en la bolsa que, en el momento de la contratación, acrediten estar inscritas como desempleadas en el Servicio Público de Empleo.



AJUNTAMENT DE MAÓ - MAHÓN
RECURSOS HUMANS

RECURSOS HUMANS

Exp..... SG2215CP0054

SEXTA. SOLICITUDES

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mahón, directamente o mediante el procedimiento establecido en el artículo 38.4 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación del decreto de convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Junto con la solicitud se aportarán los justificantes acreditativos de las circunstancias personales exigidas en la base segunda y de los méritos alegados. Los documentos a presentar serán originales o fotocopias compulsadas. En caso de que sean documentos en lengua extranjera, deberá aportarse traducción oficial del documento al catalán o al castellano. Los méritos no justificados documentalmente no serán valorados.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento la lista de personas admitidas y excluidas, concediendo a estas últimas un plazo de 10 días hábiles para reclamar y, en su caso, corregir las faltas u omisiones que hayan causado su exclusión. La lista definitiva se publicará en el tablón de edictos.

SÉPTIMA. RECURSOS

Las personas interesadas podrán impugnar la convocatoria, sus bases y los actos administrativos que realicen los órganos de selección para ejecutarlas, en los casos y en la forma legal establecida en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.